"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°473-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 07 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°440-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas de la LEY Nº 31912, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art, II del Título Preliminar a Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva Nº0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº0023-2022-EF/50.01;

Que, el numeral 28.1, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL.

Los pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la

fuente de financiamiento que corresponda y/ o indique la normativa vigente; los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro los Cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la Transferencia Financiera; la DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y Lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Que, mediante la Ley N°31912, LEY N° 31912, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS;

Que, visto el Informe N°440-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas de la LEY N° 31912, por la suma de S/. 94, 090.00 soles, a favor de la MDSJB;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE, *la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo a la Ley N°31912, LEY N° 31912, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS, hasta por la suma de S/. 94, 090.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:*

Gastos	**En Soles**
GASTOS	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: Gobiernos Locales
PRODUCTO	: 1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano 3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
PROYECTO	: 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTO	:2.3 Bienes y Servicios S/. 94,090.00
TOTAL PLIEGO	**S/. 94,090.00**

Conforme al Artículo 13 del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se propone:

Sec. Func.	*Descripción*	*habilitación*
19	*ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDAD0 INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN*	*S/. 94,090.00*

ARTÍCULO SEGUNDO. *– **Notas de modificación presupuestaria,** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.*

ARTÍCULO CUARTO. *– **COMUNIQUESE,** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
HUAMANGA - AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
V°B°
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
HUAMANGA - AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
V°B°
SECRETARIA GENETAL
S.J.B

San Juan
Distrito moderno y seguro